

RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2187 DEL AÑO 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA JMC ALIMENTOS LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPÓSITO DEL CONTROL C2 (RACIÓN SERVIDA), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2206

SANTIAGO, 08 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°5311 del año 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N°180 del año 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N°190 del año 2012, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 20 del año 2013 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa JMC Alimentos Ltda.; en la Resolución exenta N° 290 del año 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1350 del año 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 2187 del año 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que rechaza descargos que indica; todas de JUNAEB, en el Decreto Supremo N°5 del año 12 de enero del año 2018 del Ministerio de Educación



y en la Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de las supervisiones correspondiente al control C2 "Ración Servida", que se llevaron a cabo durante el periodo 2014, la Dirección Regional Metropolitana, envió a la empresa JMC Alimentos Ltda, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1350 del año 2017, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$3.572.379.- (tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos setenta nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones regulado por las bases de la Licitación Pública ID 85-16-LP12.

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2187 del año 2017 de la Dirección Regional de Metropolitana, su Director se pronunció rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas no sufrió variación alguna, manteniendo la suma señalada en el considerando uno precedente.

4.- Que, no obstante, en dicha resolución es posible apreciar un error de digitación en la cifra transcrita por el Director Regional, indicando como valor total la suma \$3.527.379 (tres millones quinientos veintisiete mil trescientos setenta y nueve pesos), en circunstancias que debió indicar la suma \$3.572.379.- (tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos setenta nueve pesos) que, como fuera dicho, es acorde al monto señalado y notificado al prestador en la Resolución Exenta N°1350 del año 2017 y respecto del cual se interpusieron los descargos que fueron completamente rechazados por este servicio mediante la referida Resolución Exenta N°2187 del año 2017, ambas de esa Dirección Regional. En consecuencia, el monto de las multas asociadas a los incumplimientos incurridos por el



prestador no sufrió variación en las distintas etapas del proceso, observándose tan solo un error en la digitación de la cifra que en caso alguno genera indefensión al prestador.

5.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar ante el Secretario General de JUNAEB.

6.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación en contra de la Resolución Exenta N°2187 del año 2017, de la Dirección Regional Metropolitana.

7.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el Director Regional Metropolitana, al resolver los descargos que dedujo el prestador.

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias asciende a la suma total de \$3.572.379.- (tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos setenta nueve pesos), según da cuenta el anexo N° 1 denominado: "Confirmado Reclamación" del presente acto administrativo.

9.- Que, al efecto el prestador deberá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto administrativo, en la cuenta corriente N°9010203 del Banco Estado a nombre de JUNAEB (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a este servicio.

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor. En consecuencia.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. - RECTIFÍCASE, la Resolución Exenta N°2187 del año 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, respecto del monto total indicado, el que corresponde a la suma de \$3.572.379.- (tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos setenta nueve pesos), atendidas las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. - RATIFÍCASE, lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 2187 del año 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos que fueron impugnados en dicha instancia y que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$3.572.379.- (tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos setenta nueve pesos).

ARTÍCULO 2º. - EJECÚTESE, las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizadas en el anexo N° 1, en contra de la empresa JMC Alimentos Ltda, por un valor total de \$3.572.379.- (tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos setenta nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROL	Confirmado Reclamación	TOTAL
Ración Servida C2	\$ 3.572.379.-	\$ 3.572.379.-
Total	\$ 3.572.379.-	\$ 3.572.379.-

ARTÍCULO 3º. - PÁGUESE, el monto ejecutado dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento del cobro de la garantía de fiel cumplimiento y, en caso de encontrarse vencida, bajo apercibimiento de cobro judicial.

ARTÍCULO 4.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 denominado: "Confirmado Reclamación"

ARTÍCULO 5º- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Caballeria, en su calidad de representante



legal de la empresa JMC Alimentos Ltda., con domicilio en Las Araucarias N° 9090 de la comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°. - **PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicados en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

COA/PAE/ fml/ jfh
Distribución:

1. Empresa JMC Alimentos Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Mult 336-18

Anexo N°1: "Confirmado Reclamación"

CONTROL	REGION	MES	EMPRESA	RBD	ESTRATO	PROGRAMA	FOLIO PAE	CÓDIGO NO SERVIDAS	RESUELVO	OBSERVACIÓN RESUELVO	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
C2	13	3	JMC	8845	10	B-250	1752311	8	CONFIRMA	Incumplimiento se encuentra asociado a la infracción gravísima N°11 la cual se describe en Bases de Licitación ID85-16-LP12 como "Incumplimiento en la entrega total o parcial de las raciones asignadas, al establecimiento, cuya responsabilidad es del prestador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de las Bases Técnicas y Operativas de Licitación. El código imputado por el cual se detecta el incumplimiento es el N°8. Carencia de Alimentos, el cual se encuentra asociado a la responsabilidad del prestador. Se confirma multa dado que prestadoro presento reclamación en instancias establecidas en bases de licitación ID 85-16-LP12	\$ 693 218	\$ 693 218
C2	13	3	JMC	8845	10	B-450	1752308	8	CONFIRMA	Incumplimiento se encuentra asociado a la infracción gravísima N°11 la cual se describe en Bases de Licitación ID85-16-LP12 como "Incumplimiento en la entrega total o parcial de las raciones asignadas, al establecimiento, cuya responsabilidad es del prestador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de las Bases Técnicas y Operativas de Licitación. El código imputado por el cual se detecta el incumplimiento es el N°8. Carencia de Alimentos, el cual se encuentra asociado a la responsabilidad del prestador. Se confirma multa dado que prestadoro presento reclamación en instancias establecidas en bases de licitación ID 85-16-LP12	\$ 697 838	\$ 697 838
C2	13	3	JMC	24751	16	M-650	1745874	8	CONFIRMA	Incumplimiento se encuentra asociado a la infracción gravísima N°11 la cual se describe en Bases de Licitación ID85-16-LP12 como "Incumplimiento en la entrega total o parcial de las raciones asignadas, al establecimiento, cuya responsabilidad es del prestador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de las Bases Técnicas y Operativas de Licitación. El código imputado por el cual se detecta el incumplimiento es el N°8. Carencia de Alimentos, el cual se encuentra asociado a la responsabilidad del prestador. Se confirma multa dado que prestadoro presento reclamación en instancias establecidas en bases de licitación ID 85-16-LP12	\$ 1 007 475	\$ 1 007 475
C2	13	3	JMC	25077	25	K-201	1753353	8	CONFIRMA	Incumplimiento se encuentra asociado a la infracción gravísima N°11 la cual se describe en Bases de Licitación ID85-16-LP12 como "Incumplimiento en la entrega total o parcial de las raciones asignadas, al establecimiento, cuya responsabilidad es del prestador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de las Bases Técnicas y Operativas de Licitación. El código imputado por el cual se detecta el incumplimiento es el N°8. Carencia de Alimentos, el cual se encuentra asociado a la responsabilidad del prestador. Se confirma multa dado que prestadoro presento reclamación en instancias establecidas en bases de licitación ID 85-16-LP12	\$ 286 530	\$ 286 530
C2	13	3	JMC	25077	25	K-401	1753354	8	CONFIRMA	Incumplimiento se encuentra asociado a la infracción gravísima N°11 la cual se describe en Bases de Licitación ID85-16-LP12 como "Incumplimiento en la entrega total o parcial de las raciones asignadas, al establecimiento, cuya responsabilidad es del prestador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de las Bases Técnicas y Operativas de Licitación. El código imputado por el cual se detecta el incumplimiento es el N°8. Carencia de Alimentos, el cual se encuentra asociado a la responsabilidad del prestador. Se confirma multa dado que prestadoro presento reclamación en instancias establecidas en bases de licitación ID 85-16-LP12	\$ 286 530	\$ 286 530
C2	13	3	JMC	24751	26	P-201	1753356	8	CONFIRMA	Incumplimiento se encuentra asociado a la infracción gravísima N°11 la cual se describe en Bases de Licitación ID85-16-LP12 como "Incumplimiento en la entrega total o parcial de las raciones asignadas, al establecimiento, cuya responsabilidad es del prestador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de las Bases Técnicas y Operativas de Licitación. El código imputado por el cual se detecta el incumplimiento es el N°8. Carencia de Alimentos, el cual se encuentra asociado a la responsabilidad del prestador. Se confirma multa dado que prestadoro presento reclamación en instancias establecidas en bases de licitación ID 85-16-LP12	\$ 300 394	\$ 300 394

C2	13	3	JMC	24751	26	P-401	1753358	8	CONFIRMA	Incumplimiento se encuentra asociado a la infracción gravísima N° 11 la cual se describe en Bases de Licitación ID85-16-L-P12 como: "Incumplimiento en la entrega total o parcial de las raciones asignadas, al establecimiento, cuya responsabilidad es del prestador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de las Bases Técnicas y Operativas de Licitación. El código imputado por el cual se detecta el incumplimiento es el N° 9, Carencia de Alimentos el cual se encuentra asociado a la responsabilidad del prestador. Se confirma multa dado que prestador no presentó reclamación en instancias establecidas en bases de licitación ID 85-16-L-P12	\$	300 394	\$	300 394
TOTAL											\$	3 572 379	\$	3 572 379



DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio y las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o espójo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNAEB YEMPC 5-16

Origen: SUCURSAL MAC-IVER

Código Cliente: 0

Guía Electrónica

Razón Social:

R.U.T Cliente:

08/11/2018-16:25

Des. de Contenido: DOC

Referencia:

N°Factura / Boleta:

Valor Cont:



3072811504173

Reembolso:

P.Dest:

Tarifa: \$ 2.490

Remitente

Destinatario

Nombre: JUNAEB YEMPC 15-16

Nombre: JMC ALIMENTOS LTDA

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Dirección: LAS ARAUCARIAS 9090

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód Postal: 8320070

Teléfono: 412906472

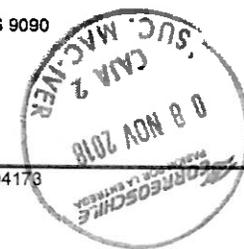
Comuna: QUILICURA

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód Postal: 8720046

Teléfono: 412906472



12587200467000113930889001

Referencia: 3072811504173

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g)

850

Peso VOL.

0

Dimensiones(cm.)

0

0

Encaminamiento

1-25-8720046-7

N° Envío

0001-13.930.889

Bu

INO

LAGO

SUCURSAL DESTINO

GDP / CUAR

33 - 2



FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

REX 2230-222P/2018

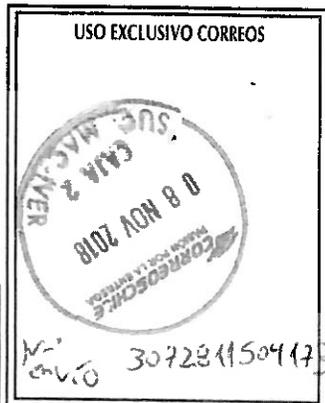
PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____ En letras: _____



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: JMC Alimentos Ltda

DOMICILIO: Las Araucarias 9090, Pudahuel

CIUDAD: Atto FONO: _____

PAIS: REX 2205-2207-2198-2199-

2200-2203-2202-2206-2201-2231-

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 - M. 10.7x12,5 CM - F. 11-2018 - Brehmer Ltda.

Datos de la entrega

Envío	000113930889	Entregado a	margarita jimenes
Fecha Entrega	09/11/2018 15:21	Rut	██████████

Numero de envío: 000113930889 (N° Referencia : 3072811504173)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	09/11/2018 15:21	QUILICURA CDP 33
ENVIO EN REPARTO	09/11/2018 10:26	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	09/11/2018 8:30	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	09/11/2018 2:42	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	08/11/2018 17:34	SUCURSAL MAC-IVER
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	08/11/2018 16:27	PLANTA CEP RM
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	08/11/2018 16:25	SUCURSAL MAC-IVER